



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 6 de Abril de 2007

Número 4.623

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

953.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

964.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Desratización, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

955.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

949.- Notificación a D.^a Marta Prieto Rebollo, relativa al puesto A-24 del Mercado Central.

950.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mohamed El Fattahi, del local sito en Cerámica Tarajal, 1.^a Fase nave 2, para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación.

951.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia de apertura, a instancias de D. Mustafa Mohamed Laychy en representación de Noor y Mohamed S.L., para ejercer la actividad de sala de despiece y venta menor de comestibles.

952.- Notificación a D. Manuel Pacheco Corbacho, a D.^a María Perallón Hernández y a D.^a Manuela Pérez Carretero, relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Galea n.º 8 -antiguo n.º 12- (23989/2007).

954.- Notificación a D.^a M.^a Luisa Ortiz Sogord, relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Galea n.º 10 -antiguo n.º 14- (expte. 16876/2007).

956.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de adopción de medidas cautelares en el inmueble sito en c/ Simoa n.º 12 -antiguo n.º 14- (expte. 23991/2007).

957.- Notificación a D. Miguel Torres López, a D. Juan Camino Carretero y a D. José María Pacheco Corbacho, relativa a la orden de adopción de medidas cautelares en el inmueble sito en c/ Galea n.º 6 -antiguo n.º 10- (expte. 23990/2007).

959.- Notificación al propietario de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Sur n.º 94, relativa a la declaración de ruina inminente de la citada vivienda (expte. 10280/2006).

960.- Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Ali Chef-Lah, relativa a la declaración de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Sur n.º 94 (expte. 10280/2006).

961.- Notificación a D.^a Carmen Zurita Ruiz y/o posibles causahabientes, relativa al expediente contradictorio de ruina técnica del inmueble sito en c/ Real n.º 1 y 3 (expte. 66807/2005).

962.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Pasaje Recreo n.º 28 (expte. 31817/2006).

963.- Notificación a D.^a Aurora Pérez Gómez, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ República Argentina n.º 29 (expte. 39465/2004).

966.- Notificación a D. Miguel Ángel Blanco Fernández, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Real n.º 57 (expte. 11586/2007).

967.- Notificación a GRC 512 S.L., relativa a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada a D.ª Haddu Ahmed Ayad (expte. 22784/2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

969.- Notificación a D. Fayçal Saidi, en expediente 526/2006.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

965.- Citación al representante legal de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Alborán, en Demanda 54/2007.

Juzgado de lo Social Número 32 de Madrid

968.- Citación a la Asociación Beneficida Obreros de la Cruz de San Vicente de Paul, en Demanda 982/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

958.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso material consumible informático, en expte. 39/2007.

974.- PROCESA.- Contratación mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto "Pavimentación y nuevas redes de saneamiento y pluviales en calle La Legión", en expte. 19/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General.....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

949.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a MARTA PRIETO REBOLLO, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 2438, de fecha 02/03/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto N^o A-24 del Mercado Central, cuyo titular es D.^a MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI: 28733698M, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los :- artículo 45: “ serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”. -Artículo 40: “ 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”. - Artículo 46.1.c) que “ 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: “ 1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario”. Artículo 129.1,

dispone: “ Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”. - Artículo 134, establece: “ 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento”. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2^o que “ el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias”. Asimismo, el artículo 13.2, señala que “ el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”. 5.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa. 6.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n^o 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a la titular del Puesto N^o A-24 del Mercado Central, D.^a MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI: 28733698M, por la presunta infracción de una falta muy grave del Reglamento de Mercados, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 29 de marzo de 2007.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

950.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CERAMICA TARAJAL, 1ª FASE, NAVE 2, a instancia de D. MOHAMED EL FATTAHI, D.N.I./ T.R. X3307277S, Teléfono 638870241.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, 5 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE. N.º 4548 DE 18.7.2006).- EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

951.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en BDA. JUAN CARLOS I, Número 32, a instancia de D./Dª. MUSTAFA MOHAMED LAYCHYI, D.N.I./ T.R. 45083669, en representación de NOOR Y MOHAMED S.L., Teléfono 619844990.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SALA DE DESPIECE
VENTA MENOR DE COMESTIBLES

Ceuta, 7 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

952.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Previa visita de Inspección a inmueble sito en C/ Galea nº 8 (antiguo 12), los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe Técnico con fecha 23 de marzo de 2.007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabili-

dad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- **SEGUNDO.-** El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- El art 24.3 del RDU considera que, si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- Por su parte el art 26.1 del RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- El art 26.2 del RDU precisa que a tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato. El apartado 3º del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.- El art 389 del Código Civil establece que si un edificio, pared, columna o cualquiera otra construcción amenazase ruina, el propietario estará obligado a su demolición, o a ejecutar las obras necesarias para evitar su caída. Si no lo verificare el propietario de la obra ruinoso, la autoridad podrá hacerla demoler a costa del mismo.- Asimismo el art 1907 del Código Civil precisa que el propietario de un edificio es responsable de los daños que resulten de la ruina de todo o parte de él, si ésta sobreviniere por falta de las reparaciones necesarias.- **TERCERO.** El art 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art 26 del RDU.- **CUARTO.** El art 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que si

fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.-

QUINTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006 (B.O.C. C.E. Extraord. nº 1, de 16-05-2.006).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar en Ruina Inminente el inmueble sito en C/ Galea nº 8 (antiguo 12), de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de marzo de 2.007, debiendo adoptarse por motivos de seguridad las medidas excepcionales de protección relativas a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de marzo de 2.007 y en el plazo determinado por el mismo, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- 2º.- Remitir a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de marzo de 2.007.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Pacheco Corbacho, a Dª. María Perallón Hernández y a Dª. Manuela Perez Carretero, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que el informe técnico a que hace referencia el Decreto (nº 733/07), podrá ser retirado en la oficina de Urbanismo (3ª planta Palacio Municipal), en horas de oficina. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de Marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

953.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 28 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde el próximo día 28 de marzo y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 28 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

954.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23 de marzo de 2.007, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 7 de marzo de 2.007 (nº 16.876-07) se recibe escrito de D. Francisco Javier Guerrero Talaya en representación no acreditada de CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA S.L señalando que cuatro edificios sitos en Galea nº 10, 8,6 y Simoa nº 12 presentan un estado manifiestamente ruinoso, pero ante la situación de peligro inminente de derrumbe que advierten los técnicos que han visitado recientemente el inmueble, se presenta la presente denuncia de ruina, del nº 10, antiguo nº 14.- Con fecha de entrada en Registro General de la Ciudad de Ceuta de 8 de marzo de 2.007 se presenta escrito por parte del citado interesado como continuación al presentado el 07-03-2.007, a los efectos de unir la correspondiente documentación e informe técnicos, adjuntando notificación de la sociedad mercantil VOLSEVI, S.A Ingeniería y Control de Calidad, que viene efectuando los trabajos de patología del inmueble. Asimismo consta Informe de Ruina del Arquitecto Técnico Gerardo Ferreyro de las Heras (Colegiado nº 1.239 del COAAT de Cádiz) de 7 de abril de 2.006. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 594/07, de 9 de marzo de 2.007.- Con fecha 12 de marzo de 2.007 se emite el Informe Técnico nº 605, que señala, al respecto de las medidas cautelares en edificio sito en C/ Galea nº 10 (antiguo nº 14), lo siguiente: “El pasado día 9 del presente mes, el Cuerpo de Bomberos procedió al saneado de la parte inferior de los balcones para impedir la caída de cascotes a la vía pública. Esta acción se llevó a cabo debido a que se observó que había algunos elementos con peligro de desprendimiento. Una vez realizado esto, se deberían colocar debajo de los referidos vuelos redes o plataformas para asegurar que no caiga nada a la calle. Para estas nuevas medidas cautelares se propone un plazo de 5 días, estimándose un presupuesto de 1.000,00 E. (IPSI incluido).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe Técnico con fecha 23 de marzo de 2.007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art 183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- SEGUNDO.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- El art 24.3 del RDU considera que, si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- Por su parte el art 26.1 del RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- El art 26.2 del RDU precisa que a tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato. El apartado 3º del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.- El art 389 del Código Civil establece que si un edificio, pared, columna o cualquiera otra construcción amenazase ruina, el propietario estará obligado a su demolición, o a ejecutar las obras necesarias para evitar su caída. Si no lo verificare el propietario de la obra ruinoso, la autoridad podrá hacerla demoler a costa del mismo.- Asimismo el art 1907 del Código Civil precisa que el propietario de un edificio es responsable de los daños que resulten de la rui-

na de todo o parte de él, si ésta sobreviniere por falta de las reparaciones necesarias.- TERCERO. El art 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art 26 del RDU.- CUARTO. El art 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.-

QUINTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006 (B.O.C. C.E. Extraord. nº 1, de 16-05-2.006).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar en Ruina Inminente el inmueble sito en C/ Galea nº 10 (antiguo nº 14), de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de marzo de 2.007, debiendo adoptarse por motivos de seguridad las medidas excepcionales de protección relativas a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de marzo de 2.007 y en el plazo determinado por el mismo, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- 2º.- Remitir a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de marzo de 2.007.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Mª. Luisa Ortiz Sogord, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que el informe técnico a que hace referencia el Decreto (nº 733/06), puede ser retirado en el Negociado de Urbanismo (3ª planta del Palacio Municipal), en horas de oficinas. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.: EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Autoridad Portuaria de Ceuta

955.- El Artículo 59.4 de la Ley 30192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo 1, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

Nombre y Apellidos	Domicilio Calle	Población	Número	Fecha	Tarifa	Euros
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21142	03/08/06	SR	1.234,83
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21143	03/08/06	SR	62,51
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21144	03/08/06	SR	1.187,34
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21145	03/08/06	SR	1.187,34
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21146	03/08/06	SR	1.156,33
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21147	03/08/06	SR	1.234,83
DEPORTES AFRICA SPORT, S.L	POLG. EL TARAJAL, NAVE N.º 12	CEUTA	C/6/21148	03/08/06	SR	62,51
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N. 13	CEUTA	C/6/22463	22/08/06	T7	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/6/22524	22/08/06	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/6/22525	22/08/06	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6º	CEUTA	C/6/22533	22/08/06	T7	27,41
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/6/22564	22/08/06	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/6/22565	22/08/06	T7	54,83
PEREZ MARTÍN, FRCO.	JUAN XVIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/6/22566	22/08/06	T7	54,83
SANCHEZ MARTÍN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/6/22567	22/08/06	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/6/22569	22/08/06	T7	27,41
ATENCIA GALAN, JESUS	GRUPO JUAN XXIII N.3 P.3	CEUTA	C/6/22570	22/08/06	T7	54,83
ABSEALISI HAMMUT, ALIA.	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/6/22572	22/08/06	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XVIII N.2 P.3	CEUTA	C/6/22575	22/08/06	T7	27,41
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	CEUTA	C/6/22582	22/08/06	T7	370,49
GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	AV POLG. VIRGEN DE AFRICA 31	51002 CEUTA	C/6/22602	22/08/06	T7	658,35
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/6/25483	20/09/06	T7	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/6/25550	20/09/06	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/6/25551	20/09/06	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6º	CEUTA	C/6/25559	20/09/06	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA, JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/6/25592	20/09/06	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLG. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/6/25594	20/09/06	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/6/25596	20/09/06	T7	27,41
ATENCIA GALAN, JESUS	GRUPO JUAN XXIII N.3 P.3	CEUTA	C/6/25597	20/09/06	T7	54,83
ABSEALN HAMMUT, ALLA	BDA LOS ROSALES N.º 27	CEUTA	C/6/25599	20/09/06	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	CEUTA	C/6/25600	20/09/06	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.º 2 P.3	CEUTA	C/6/25602	20/09/06	T7	27,41
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	CEUTA	C/6/25609	20/09/06	T7	370,49
GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	AV POLG. VIRGEN DE AFRICA 31	51002 CEUTA	C/6/25629	20/09/06	T7	658,35
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/6/28976	25/10/06	T7	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/6/29040	25/10/06	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6º	CEUTA	C/6/29049	25/10/06	T7	27,41
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N.º 54	CEUTA	C/6/29054	25/10/06	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.º 62	CEUTA	C/6/29082	25/10/06	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.º 38	CEUTA	C/6/29084	25/10/06	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/6/29086	25/10/06	T7	27,41
ATENCIA GALAN, JESUS	GRUPO JUAN XXIII N.3 P.3	CEUTA	C/6/29087	25/10/06	T7	54,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.º 27	CEUTA	C/6/29089	25/10/06	T7	54,83

Nombre y Apellidos	Domicilio Calle	Población	Número	Fecha	Tarifa	Euros
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.º 28	CEUTA	C/6/29090	25/10/06	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.º 2 P.3	CEUTA	C/6/29092	25/10/06	T7	27,41
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	CEUTA	C/6/29099	25/10/06	T7	370,49
GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	AV POLG. VIRGEN DE AFRICA 31	51002 CEUTA	C/6/29119	25/10/06	T7	658,35
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, NA 3	CEUTA	C/6/32374	22/11/06	T7	54,83
RAMOS OLIVA FERNANDO	PARQUE MARIT. (EDIF. SAN LUIS,	CEUTA	C/6/32434	22/11/06	T7	352,86
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/6/32438	22/11/06	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/6/32439	22/11/06	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6º	CEUTA	C/6/32447	22/11/06	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N.62	CEUTA	C/6/32480	22/11/06	T7	54,83
SANCHEZ MARTÍN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/6/32482	22/11/06	T7	54,83
LEON GALVEZ FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/6/32483	22/11/06	T7	54,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/6/32486	22/11/06	T7	54,83
ABSEALINI HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/6/32487	22/11/06	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.28	CEUTA	C/6/32488	22/11/06	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XVIII N.2 P.3	CEUTA	C/6/32490	22/11/06	T7	27,41
FUENTES ENRIQUE SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/6/32493	22/11/06	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	CEUTA	C/6/32497	22/11/06	T7	370,49
GOMEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	AV POLG. VIRGEN DE AFRICA 31	51002 CEUTA	C/6/32517	22/11/06	T7	658,35
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, NA 13	CEUTA	C/6/35739	19/12/06	T7	54,83
RAMOS OLIVA FERNANDO	PARQUE MARIT. (EDIF. SAN LUIS,	CEUTA	C/6/35799	19/12/06	T7	352,86
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/6/35803	19/12/06	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/6/35804	19/12/06	T7	54,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6º	CEUTA	C/6/35812	19/12/06	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N.62	CEUTA	C/6/35844	19/12/06	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.º 38	CEUTA	C/6/35846	19/12/06	T7	54,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/6/35847	19/12/06	T7	54,83
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/6/35850	19/12/06	T7	54,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/6/35851	19/12/06	T7	54,83
MED TAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.º 28	CEUTA	C/6/35852	19/12/06	T7	54,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XVIII N.º 2 P.3	CEUTA	C/6/35854	19/12/06	T7	27,41
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/6/35857	19/12/06	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL GALEA (EDIF. T. MEDITERRAN	CEUTA	C/6/35861	19/12/06	T7	370,49
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ PTA. 1	CEUTA	C/6/35868	19/12/06	T7	27,41
GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	AV POLG. VIRGEN DE AFRICA 31	51002 CEUTA	C/6/35881	19/12/06	T7	658,35

Ceuta, a 21 de Marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

956.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23 de Marzo de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 22 de marzo de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA S.L., solicitando se gire visita de inspección a los inmuebles sitos en C/ Simoa y Galea que identifica en su escrito, manifestando peligro de ruina inminente por encontrarse la estructura horizontal del inmueble en muy mal estado con peligro para los moradores de las viviendas sitas en las edificaciones afectadas. Se gira visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales para comprobar la denuncia efectuada, concluyéndose que es necesaria la adopción de una serie de medidas cautelares en el inmueble sito en C/ Simoa nº 12 (antiguo nº 14). Así consta en el informe técnico del que se da traslado. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2. El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. 3. El apartado 1 del art. 26 del RDU (Real Decreto 2178/1978, de 23 de junio) establece que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares o como consecuencia del escrito de iniciación de expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existiere peligro para las personas o los bienes en la demora que supone la tramitación de del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El punto 2 señala que girada visita de inspección los técnicos emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad

del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.” el apartado 3 indica que se adoptará la resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción de los informes. El art. 27 del mismo texto legal indica que si el dictamen técnico expresara la posibilidad de continuar ocupándose el inmueble, previa la adopción, si procediere de las medidas de apeo o apuntalamiento, se proseguirá el expediente por los trámites normales.- 4. Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. 5. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón en virtud de Decreto de Presidencia de delegación de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la adopción de las medidas cautelares propuestas en el informe técnico de fecha 23 de marzo de 2007 del que se da traslado, de forma inmediata, en el inmueble sito en C/ Simoa nº 12 (antiguo nº 14) de Ceuta, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 26 y 27 el Reglamento de Disciplina Urbanística y teniendo en cuenta la peligrosidad que para las personas tiene el estado actual del inmueble. Solicítese autorización judicial de entrada en el caso de que sea necesario la entrada en domicilio de particulares. Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Ana Bernabé Valle, a D^a. Ana María Velasco López, a D. Francisco Calderón Márquez, a D^a. África Espinosa Carbonero, a D. Jai Seri Hathiramani, a D^a. Habiba Mustafa Abdel-Lah y a D. Pedro Pérez Moya, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que el informe técnico (nº 733/07) a que hace referencia el Decreto, podrá ser retirado en el Negociado de Urbanismo (3ª planta del Palacio Municipal), en horas de oficina. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107,1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116,1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

957.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-3-07, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 22 de marzo de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA S.L., solicitando se gire visita de inspección a los inmuebles sitos en C/ Simoa y Galea que identifica en su escrito, manifestando peligro de ruina inminente por encontrarse la estructura horizontal del inmueble en muy mal estado con peligro para los moradores de las viviendas sitas en las edificaciones afectadas.- Se gira visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales para comprobar la denuncia efectuada, concluyéndose que es necesaria la adopción de una serie de medidas cautelares en el inmueble sito en C/ Galea nº 6 (antiguo nº 10) esquina con Simoa nº 14. Así consta en el informe técnico del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2. El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. 3. El apartado 1 del art. 26 del RDU (Real Decreto 2178/1978, de 23 de junio) establece que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares o como consecuencia del escrito de iniciación de expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existiere peligro para las personas o los bienes en la demora que supone la tramitación de del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El punto 2 señala que girada visita de inspección los técnicos emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.” el apartado 3 indica que se adoptará la resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción de los informes. El art. 27 del mismo texto legal indica que si el dictamen técnico expresara la posibilidad de continuar ocupándose el inmueble, previa la adopción, si procediere de las medidas de apeo o apuntalamiento, se proseguirá el expediente por los trámites normales.- 4. Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 5. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón en virtud de Decreto de Presidencia de delegación de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la adopción de las medidas cautelares propuestas en el informe técnico de fecha 23 de marzo de 2007 del que se da traslado, de forma inmediata, en el inmueble sito en C/ Galea nº 6 (antiguo nº 10) y Simoa nº 14 de Ceuta, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 26 y 27 el Reglamento de Disciplina Urbanística y teniendo en cuenta la peligrosidad que para las personas tiene el estado actual del inmueble.- Solicítese autorización judicial de entrada en el caso de que sea necesario la entrada en domicilio de particulares.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Miguel Torres López, a D. Juan Camino Carretero y a D. José María Pacheco Corbacho, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que el informe técnico (nº 733/07) a que hace referencia el Decreto podrá ser retirado en el Negociado de Urbanismo (3ª planta del Palacio Municipal) en horas de oficina. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

958.- 1.Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 39/07

2.Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material consumible Informático.
- b) Lugar de entrega: El Centro Proceso de Datos.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: DIEZ (10) DIAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.Presupuesto base de licitación:

Importe total: 123.496,00 euros.

5.Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
 - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 29 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

959.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete (16-02-07) se inicia ex-

pediente contradictorio para la declaración de ruina económica de la vivienda sita en Agrupación Sur, nº 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral nº 8331213), de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico nº 389/07, concediéndose un plazo de audiencia de quince (15) días.- Transcurrido el citado plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU). 2º.- El Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. Cuatro y Cinco Texto Refundido Ley del Suelo de 1976), en similares términos se pronuncia el artículo 24.3 RDU.- 3º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara el estado de ruina económica de la vivienda sita en calle Agrupación Sur nº 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8331213).- 2º.- Se ordena el desalojo de enseres y personas que habitan la vivienda sita en Agrupación Sur nº 94 en el plazo de un (1) mes, apercibiéndose de ejecución forzosa. 3º.- Se dará traslado de esta Resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y a los Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace público la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso postestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

960.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete (16-02-07) se inicia expediente contradictorio para la declaración de ruina económica de la vivienda sita en Agrupación Sur, nº 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral nº 8331213), de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico nº 389/07, concediéndose un plazo de audiencia de quince (15) días.- Transcurrido el citado plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).- 2º.- El Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. Cuatro y Cinco Texto Refundido Ley del Suelo de 1976), en similares términos se pronuncia el artículo 24.3 RDU.- 3º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a

través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara el estado de ruina económica de la vivienda sita en calle Agrupación Sur nº 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8331213).- 2º.- Se ordena el desalojo de enseres y personas que habitan la vivienda sita en Agrupación Sur nº 94 en el plazo de un (1) mes, apercibiéndose de ejecución forzosa. 3º.- Se dará traslado de esta Resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y a los Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdel-Lah Mohamed Ali Chef-Lah, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace público la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

961.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 30-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El 5 de septiembre de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Alfredo

Ramos-Argüelles Baños, quien dice actuar ,pero no acredita , en nombre de la Comunidad de Propietarios de C/ Real nº 1 y 3 instando la iniciación de expediente de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Real nº 1 y 3 de Ceuta. Adjunta informe de estado estructural del edificio sito en C/ Real nº 1 y 3 de Ceuta , de fecha 13 de junio de 2005 llevado a cabo por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. Francisco José Palenzuela Suárez y el Ingeniero de Caminos , Canales y Puertos D. Jesús Madrid Pinillas de la empresa BUREAU VERITAS. Asimismo se aporta documentación acreditativa de la propiedad del inmueble (notas simples).- El 3 de octubre de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Luis Garnica Zurita, propietario del 8,65 % del inmueble sito en C/ Real nº 1 y 3, manifestando que ha presentado una demanda solicitando al Juzgado que ordene la ejecución de obras de reparación y consolidación para las que ha obtenido licencia municipal y a la que se opone el resto de la comunidad de propietarios, al haber instado éstos la tramitación de expediente de ruina.- El 5 de mayo de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Ramón Ortega Miranda , en representación que acredita de D. Jacob Benzadón Nahón solicitando la personación en el expediente de ruina del inmueble sito en C/ Real nº 1 y 3 de Ceuta, del que es copropietario su mandante.- El 27 de septiembre de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Bhagwan Dhanwani Doulatram, en representación que no acredita de EDIFICOS ABYLA S.A., manifestando que con fecha 29 de mayo de 2006 ha adquirido la plena propiedad de la FR 589 sita en el nº 5 de la C/ Real, así como diversas fincas en los números 1 y 3 de la C/ Real, por lo que solicita se le tenga por personado en el expte.- El informe técnico nº 589/06, de fecha 6 de abril de 2006 dice : "...ASUNTO: Informe sobre el estado del inmueble sito en C/ Real nº 1 y 3.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con respecto al inmueble del asunto de referencia existen dos expedientes más, aparte de éste, con nº 44.043/96 y 55.640/05.- Sería complicado y extenso exponer toda la información que consta en todos estos expedientes. - Simplemente referiremos que existen numerosos informes técnicos sobre la situación del inmueble, firmados por varios técnicos y presentados por parte de los diferentes propietarios.- Estos informes coinciden en algunas aspectos, pero no se ponen de acuerdo a la hora de la valoración del edificio para evaluar si existe ruina económica o no.- También existen numerosas resoluciones judiciales.- De ellas, la que nos influye ahora es la dictada el 5 de noviembre de 2.003, en el que se consideraban los nº 1 y 3 como un único cuerpo constructivo, ya que no sería posible una demolición física de alguno de ellos sin afectar al otro, y para que fuese posible necesitaría determinadas obras de acondicionamiento y consolidación tanto en cubierta, muro de fachada principal y semisótano, lo que nos llevaría a la existencia de una unidad predial.- En dicha sentencia se dice que el Tribunal Supremo define el concepto de unidad predial como "todos los elementos arquitectónicos, estructural o funcionalmente, relacionados, forman un cuerpo constructivo único y por ello la declaración de ruina o su denegación ha de extenderse necesariamente a toda la edificación con independencia de que el estado ruinoso se presenta en la obra construida o solamente en parte de ella, de modo y manera que la ruina parcial es una excepción que sólo puede darse en el caso de edificaciones complejas, con dos o más cuerpos estructural o funcionalmente reparables, autónomas o inde-

pendientes, por lo que para la existencia de ruina parcial es preciso que sean perceptibles dos o más cuerpos del edificio con propia autonomía estructural, de tal modo que permita el derribo de uno sin mengua ni repercusión del mantenimiento de su normal estado e integridad de los restantes cuerpos o partes de la finca".- Una vez expuesto todo esto se procede a realizar el dictamen técnico después de girar visita por parte de estos Servicios Técnicos al inmueble.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

La parcela es de forma irregular, con una superficie registral de 888,00 m².- Consta de varias edificaciones entre medianerías, teniendo dos accesos principales, uno por C/ Real n° 1 y el otro por C/ Real n° 3, así mismo existe un patio común en su testero al que abren las fachadas posteriores de las edificaciones.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

La edificación ocupa unos 499,00 m² en los n° 1 y 3 (272,00 m² y 227,00 m² respectivamente), además de una edificación al interior del n° 3 de 110,80 m² de ocupación.- La superficie total construida del n° 1 es de 1.012,00 m² y del n° 3 de 868,00 m². El edificio interior tiene unos 221,60 m².- Las edificaciones exteriores con n° 1 y 3 constan de sótano, semisótano, 3 plantas y cubierta transitable, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Semisótano: con fachada al patio trasero común, cuyo uso era de bar-pub, ahora inutilizado.
- Sótano: de almacenaje.
- Planta baja: dedicado a locales comerciales.
- Planta primera: con usos comerciales y de oficinas, aunque en la actualidad la mayoría de los locales están cerrados.
- Planta segunda: en el n° 1 dedicado a pensión y en el n° 3 se estuvieron realizando obras, hoy paradas, estando todo la planta desocupada.
- Cubierta: transitable con lucernarios para iluminación de planta segunda y con castillete de planta de acceso a la misma.

La fecha de construcción del inmueble es de 1.906, y fue realizado por el ingeniero militar, D. Francisco Cañizares y Moyano.- Sus características constructivas son las siguientes:

- Cimentación: resuelta probablemente mediante zanjas corridas y pozos de encachado de piedra y hormigón.
- Estructura: a base de muros de carga de fábrica de ladrillo macizo y pilastras.
- Los forjados son de viguetas metálicas y entrevigado resuelto con abovedado de rasillas cerámicas (revoltón).

También hay zonas con forjados de viguetas de madera, sobre todo en el edificio interior.

- Pavimentos: de gran diversidad, debido a las modificaciones efectuadas, siendo en general de baldosas hidráulicas y algunas zonas mármol y terrazo diverso.

- Tabiquerías: realizadas en fábrica de ladrillo hueco en la mayoría de las estancias.

- Revestimientos y acabados: en fachada de patio trasero, se encuentra acabado con enfoscado de mortero de cemento y pintado.

En fachada principal ladrillo visto.- Al interior guardados y enlucidos de yeso de todas las tabiquerías y disposición de falsos techos de escayola y cañizos en la gran mayoría de las estancias y locales.

- Escaleras: con zancas resueltas a base de perfiles de acero laminado y peldaño de terrazos.

La escalera de subida a la cubierta está resuelta con estructura de madera.- En informes anteriores se definió a las n° 1 y 3 como funcional y estructuralmente independientes.- Sobre estas definiciones estos Servicios Técnicos discrepan.- El pub situado en el semisótano del n° 1, que en la actualidad está abandonado, tiene su entrada por el n° 3, por lo que depende de él para su utilización, en el caso de que estuviera abierto. Esto demuestra que son dependientes funcionalmente el uno del otro, aunque sólo sea por este caso. - Sobre la independencia estructural también existen dudas, porque aunque al derribar uno el otro siguiese en pie, probablemente acusaría daños importantes, para los que harían falta ejecutar obras de acondicionamiento y consolidación para repararlos.- En la actualidad en el n° 1 se han ejecutado diversas obras de consolidación, siendo la más importante la colocación de perfiles metálicos de refuerzo a los forjados originales, que apoyan sobre los muros existentes.- En el n° 3 no se ha hecho nada.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS Y LESIONES

En la visita realizada se pudo ver el edificio n° 3, el edificio interior y el semisótano del n° 1.- En el n° 1, debido a los falsos techos, no se pudo observar nada con claridad. Tampoco se nos permitió visitar la pensión, ya que el encargado de la misma nos dijo que D. Luis Guernica Zurita, uno de los propietarios, no nos permitía el acceso.- De las reparaciones realizadas en este edificio tenemos el informe de Bureau Veritas, donde podemos apreciar fotos, además de las valoraciones técnicas que se realizan.- Pasemos a describir lo observado:

1º.- Lo primero que nos llama la atención es el estado imponente y de descuido que presentan todas las zonas visitadas.- Los forjados metálicos por lo general presentan muy mal estado físico. La mayoría de las viguetas metálicas aparecen con un alto grado de corrosión, con pérdida de sección importantes.- Esto se aprecia en todo el edificio, pero especialmente en la segunda planta, donde existen zonas apuntaladas debido a la gran flecha existente.- Estos elementos metálicos han sufrido un gran desgaste tanto por el tiempo que tienen como por el que les supone estar en contacto con agua procedente de la fontanería o del saneamiento, lo que unido a su mala impermeabilización las está descomponiendo.-

2º.- Punto y aparte merece el estado del sótano del local del Sr. Chapela. Si los forjados del resto del edificio están mal, éstos están mucho peor.- El suelo del local está totalmente abombado, debido a los procesos de oxidación-corrosión que sufre la estructura metálica, que hace que aumente de volumen deformándolo.- Cuando bajamos al sótano se pudo comprobar que el estado de la estructura era muy preocupante.- Todos los elementos metálicos están totalmente atacados por la corrosión, habiendo perdido gran sección resistente.- Se ha reforzado la estructura en algunos puntos, pero de mala manera.- Hay zonas que están apuntaladas, habiéndose desprendido elementos de los forjados.- Existe incluso un perfil al que le falta todo el alma.- En las pilastras también existen grietas verticales muy importantes, señal de que soportan un exceso de carga, habiendo sido reforzadas.- Esta zona presenta un gran riesgo.

3º.- En el semisótano del n° 1, donde se situaba el pub-bar, también se pudo comprobar que el estado era deficiente.- Algunos de los perfiles que se han colocado para consolidar la estructura ya están atacados por la corrosión.- La madera del forjado primitivo se encuentra en mal estado, podrida en algunas zonas y atacada por la carcoma.- Todavía existen zonas que están apuntaladas.- La humedad es una constante en todo el local, lo que facilita los procesos de corrosión de los elementos metálicos así como que la madera se pudra y sea atacada.

4º.- En la zona de la cubierta el estado también es muy malo.- Existen numerosas grietas, habiéndose desprendido mucho material.- Los elementos metálicos se encuentran oxidados, favorecido por la mala impermeabilización.- Algunas pilastras donde apoyan las viguetas han perdido mucho material, así como capacidad portante.- La cubierta de fibrocemento también presenta un estado pésimo, permitiendo filtraciones.-

5º.- En la segunda planta existen grietas muy importantes en los paramentos perpendiculares a fachada.- Esto ha sido provocado por el empuje que producen los forjados de viguetas metálicos, que al no tener zuncho de atado, provoca movimientos que van agrietando los muros.- La humedad es una constante en todo el edificio, tanto por el mal acondicionamiento del mismo como por las filtraciones que se producen desde el exterior o por las picaduras de tuberías y bajantes.

6º.- Otro aspecto a tener en cuenta, en este caso en el nº 1, sería las obras de afianzamiento que se han llevado en él.- En vez de sustituir todos aquellos elementos que estuvieran en mal estado, se optó por reforzarlas con perfiles metálicos.- Esto supone un sobrepeso sobre la cimentación, la cual es presumiblemente de zanjas corridas, para el que probablemente no esté preparado.

CONCLUSIONES

Una vez analizado todo lo anterior se deduce lo siguiente:

La zona del portal nº 3 presenta un agotamiento estructural generalizado, agravado en algunas zonas, como son el sótano y la segunda planta, donde existe un grave peligro de desplome.- La zona de semisótano del nº 1 también presenta un estado preocupante.- En el nº 1 también se nos presenta el sobrepeso inducido a la cimentación tras los refuerzos de la estructura, que puede traer problemas con el tiempo probablemente.- Visto esto, la única solución para el nº 3 sería o cambiar toda la estructura ya, que el estado de la actual y el peso que se introduciría a la cimentación no permiten su refuerzo, o la demolición del edificio y la construcción de uno nuevo.- Dado que tenemos que atenernos a la resolución tomada el 3 de noviembre de 2.003 por el que se considera la unidad predial de todo el conjunto, el edificio sito en C/ Real nº 1 y 3 sería declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los daños que presenta no son reparables por los medios normales.- A la vista de lo anterior procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 1 mes.- La propiedad deberá contar para la demolición del edificio con el preceptivo proyecto de demolición así como Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras debiéndose designar Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de obras.- Se establece un plazo máximo de 1 mes para la demolición del inmueble conforme al mismo.-

MEDIDAS CAUTELARES

El acceso tanto a segunda planta como al local del Sr. Chapela ya están restringidos.- Se debería impedir el acceso tanto el bar-pub abandonado como al edificio interior. Para esto, lo mejor es impedir la entrada al patio mediante el cierre de la puerta de acceso al mismo.- Se estable un plazo de 10 días para tomar estas medidas cautelares con un presupuesto de 100,00 E.” Consta informe jurídico.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiacio-

nes, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que “ Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, considerándose interesado a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción... (art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio). El art. 19 del citado texto legal señala que si el procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se harán constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble si los hubiere. Al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble, y se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio reúne, a su juicio condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda...”.- 3º.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble. El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- 3º.- El art. 23 del RDU en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del RDU indica...”los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.” - 4º.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 5º.- Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese al propietario/s del inmueble sito en C/ Real nº 1 y 3, que adopte las medidas cautelares propuestas

en el informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho en el plazo de 10 días. El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 100 Euros. En caso de no tomarse las medidas cautelares propuestas, se apercibe de ejecución subsidiaria, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

-Iniciase expediente contradictorio para declarar la ruina técnica del inmueble sito en C/ Real nº 1 y 3 de Ceuta en la que se aprecian las deficiencias descritas en el informe técnico nº 589/06, de fecha 6 de abril de 2006 transcrito en los Antecedentes de Hecho.

-Concédase a los interesados un plazo de 15 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 589/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Carmen Zurita Ruiz y/o sus posibles causahabientes, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra el punto primero de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Marzo de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

962.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 16-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintuno de diciembre de dos mil seis (21-12-06) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Pasaje Recreo, n.º 28 (FR 1.297), conforme a informe técnico n.º 1.751/06, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días, transcurrido el mismo no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deben destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mis-

mo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV dispone que « El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- 2º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJPAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 4º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- 5º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a la propiedad de la vivienda sita en calle Pasaje Recreo n.º 28 (Finca Registral 1.297), la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 1.751/06, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.200,00 E., siendo su plazo de ejecución de un (1) mes.- 2º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda sita en calle Pasaje Recreo n.º 28 (Finca Registral 1.297) que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. Art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Samuel Levy Benchimol, D.^a Mercedes Bentata Barro y D.^a Luna Bentata Barro, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos

en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 20 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

963.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 14-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco (17-02-05) se ordenaba a los propietarios del almacén abandona sito en calle Argentina n.º 29, la limpieza y desinfección del mismo, y posterior tapiado de puertas de entrada y ventanas.- 2.- Ante el incumplimiento de la anterior orden de ejecución por otra resolución de ocho de junio de dos mil cinco (08-06-05) se incoa expediente sancionador.- 3.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 3 de agosto de 2.005 informan (n.º 1.315/05) que se ha cumplido parcialmente lo ordenado, quedando por cumplir lo relativo al cierre de huecos, valorando estos trabajos en 4.680,00 E.- 4.- Por el instructor del expediente sancionador con fecha 30 de noviembre de 2.005 se propone sancionar a los propietarios del inmueble que nos ocupa con multa de 468,00 E. (10 E. de 4.680,00 E.).- 5.- Los propietarios de dicho inmueble, manifiestan en diversos escritos que van a ejecutar las obras que aún faltan para el cumplimiento total de la orden de ejecución de obras dictadas, solicitando el sobreseimiento del expediente sancionador.- 6.- D. Enrique Gómez Wolgeschanffen -copropietario del almacén- solicita el 4 de mayo de 2.006 solicita los permisos y autorizaciones pertinentes para proceder a la demolición, entre otros, del inmueble que nos ocupa, concediéndose por Decreto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis (27-09-06).- 7.- El Sr. Gómez Wolgeschanffen en escrito de fecha 30 de enero de 2.007 comunica «que se han llevado a cabo los trabajos de cierre de bloques de hormigón, repellido y pintado de toda la fachada del solar en la calle Argentina 19, y que los trabajos de demolición se realizar n m s adelante».- 8.- Los Servicios Técnicos el 6 de febrero de 2.007 (nº 293/07) confirman lo manifestado por el Sr. Gómez Wolgeschanffen, en lo referente al cerramiento de los huecos.- El presente versar exclusivamente sobre la orden de ejecución de obras y del procedimiento sancionador, y no sobre la licencia de obra de demolición que es objeto de otro expediente.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Respecto de la orden de ejecución de obras ordenadas.- De acuerdo a los informes de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, resulta que los propietarios han cumplido con la orden de ejecución de obras que recaía sobre el inmueble que nos ocupa, si bien, este cumplimiento se ha llevado, a efecto en un plazo de ejecución mayor al concedido. 2º.- Respecto del expediente sancionador incoado ante

el incumplimiento por los propietarios de la orden de ejecución de obras.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 LRJ-PAC, el plazo máximo en que debe resolverse un procedimiento por la Administración es de seis (6) meses, cuando la norma aplicable al mismo no fije otro plazo, o una norma de rango legal no disponga otro. Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha ocho de junio de dos mil cinco (08-06-05), al día de la fecha, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deber declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución.- 3º.- Órgano competente.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle República de Argentina, n.º 29 (expediente 39.465/04), al haberse cumplido dicha orden. 2º.- Se declarará la caducidad de expediente sancionador incoado a los propietarios del inmueble sito en calle República Argentina, n.º 29 mediante decreto de la Consejera de Fomento de fecha ocho de junio de dos mil cinco (08-06-05).- 3º.- Se comunica a la Intervención de la Ciudad que los propietarios y/o posibles causahabientes del citado inmueble han llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Aurora Pérez Gomez, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta 20 de Marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

964.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por

el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Desratización, laboral interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Desratización, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, a 29 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE AUXILIAR DE DESRATIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Desratización, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, Grupo E, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga esta plaza, será contratado interino, y cesará automáticamente una vez se proceda a la provisión definitiva de la misma o cuando la Administración considere que ya no existan las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas,

sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y del Carnet de aplicador de tratamientos DDD nivel Básico.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que

figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,65 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Auxiliar de Desratización de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composi-

ción. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra

«B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de enero de 2.007.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser contratado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la celebración del contrato de interinidad en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales.
2. Biocidas: Descripción y generalidades. Rodenticidas. Insecticidas. Clasificación. Formulaciones. Desinfectantes.
3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial. Control de plagas y sus objetivos.
4. Biocidas y medio ambiente. Problemas que plantean. Almacenamiento y transporte de biocidas. Gestión de residuos.
5. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación .Factores que influyen en la toxicidad.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		2. Especialidad, Área o asignatura		3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Ministerio/Órgano Convocante		5. Fecha publicación B.O.E.	6. Fecha publicación B.O.C. Ceuta	7. Minusvalía %	
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre	
14. Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: Calle o Plaza y Número			20. Código Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación

TITULACIÓN ACADÉMICA

DENOMINACIÓN	CENTRO DE EXPEDICIÓN
24. Exigida en la Convocatoria	
25. Otras Titulaciones	

PROMOCIÓN INTERNA (Documentación que se adjunta)

26. Cuerpo, Escala o Categoría Laboral a la que pertenece			27. Grupo/Nivel	
28. Antigüedad (consignar en números)		29. Grado Personal Consolidado	30. Puesto que ocupa Código	Denominación
Años	Meses			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En....., a..... de..... de 2.0.....
 (Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(No escriba por debajo de esta línea)

Justificación de ingreso de los derechos de participación.
 Ingresado en la C.C. Nº

0	1	8	2	3	1	5	1	9	1	0	2	0	0	0	8	4	6	8	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

LIQUIDACIÓN:

Derechos de examen.....

Gastos tramitación.....

TOTAL.....

BBVA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

965.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada con fecha 22-3-07, en el proceso seguido a instancia de D. Alí Mohamed Alí, contra Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Alborán, Gestión 17, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 54/2007 se ha acordado citar a Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Alborán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-4-07 a las 11,20 h. para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio así como que aporte al acto de juicio la prueba documental solicitada por la actora consistente en las hojas de liquidaciones de salarios correspondientes a los meses: enero 2007, contrato de trabajo y boletines de cotización a la seguridad social.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número uno sito en C/. Fernández Núm. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Alborán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintiséis de marzo de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de 22 de Febrero de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Angel Blanco Fernández, solicita Licencia de Obras en C/ Real nº 57, Atico, consistentes en: "Conservación y mantenimiento.", con un presupuesto de 1.170,00 Euros.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16 de Febrero de 2.007 (Nº. 444/07): "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.-Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.-En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.-En caso de incum-

plimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).-”Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.-Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.-PARTE DISPOSITIVA.-1º.- Se concede a D. Miguel Angel Blanco Fernández (D.N.I.: 02.646.027-S), la Licencia de Obras de conservación y mantenimiento en C/ Real nº 57, Atico, con un presupuesto de 1.170,00 Euros.-2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.-3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.-4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Miguel Ángel Blanco Fernández, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 12 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

967.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, de fecha 2 de enero de 2007, se concede a D. Hamido Ahmed Abselam, licencia de obras en C/ Virgen de la Luz nº 3, con un presupuesto de 8.095,00 euros.- Se constata, mediante comprobación en el Padrón, que la identidad de la persona que solicitó la licencia de obras no existe. Así mismo, con fecha 16 de enero de 2007, se solicita cambio de titularidad a nombre de Dª. Haddu Ahmed Ayad, con D.N.I.: 45.089.548-A. Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende el art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase el cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada por Decreto de fecha 2 de enero de 2007 a D^a. Haddu Ahmed Ayad, con D.N.I.: 45.089.548-S para licencia de obra menor en vivienda sita en C/ Virgen de la Luz nº 3.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a GRC 512, S.L., en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 21 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número 32 de Madrid

968.- D. JOSE MARÍA NEBREDA TRASCASA SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. PABLO ANDRADE SUAREZ contra ASOCIACION BENEFICA OBREROS DE LA CRUZ DE SAN VICENTE DE PAUL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 982/2006 se ha acordado citar a ASOCIACION BENEFICA OBREROS DE LA CRUZ DE SAN VICENTE DE PAUL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9-05-07 a las 9:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 32 sito en C/ HERNANI, 59 2.ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION BENEFICA OBREROS DE LA CRUZ DE SAN VICENTE DE PAUL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintiuno de marzo de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSDelegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

969.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública Notificación de las Propuestas de Resolución de Expulsión recaídas en los Expedientes Sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la Notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente de Comisaría: 526/06

Nombre y apellido: Fayçal Saidi

N.I.E.: X-07735132-W

Nacionalidad: Argelia

Fecha Propuesta de Resolución: 19-03-07

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del Expediente Administrativo Sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS a partir de la publicación de la presente notificación para formular Alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 23 de marzo de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

974.- Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 2 de abril de 2007 se aprueba la contratación urgente, mediante subasta abierta relativa a las obras contenidas en el proyecto "Pavimentación y nuevas redes de saneamiento y pluviales en calle la Legión".

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 19/07

II.- Objeto del contrato:

Las obras consisten en la demolición de la calzada y acerado para la construcción de nuevas conducciones para aguas fecales y pluviales y construcción de nuevas arquetas, para posteriormente proceder a la reconstrucción, completar la actuación con la colocación de bolardos en ambas aceras que impidan el aparcamiento de vehículos, y señalización. de calzada y cebreado para pasos de peatones.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Subasta
- c) Forma: Abierto

IV.- Presupuesto base de licitación: (190.757,98.-), IPSI incluido.**V.- Garantías:**

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán conforme a la medida 5.1 "Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas "del P.O.I. para Ceuta 2000 - 2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER. y en un 25% con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación Empresarial:

- Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
- Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de

PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los TRECE (13) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 30 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

